Núm. 4556
Fecha: 16 de octubre de 1991 12:18 p.m.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por: Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE EXCEPCIONES DE LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION

INDICE **PAGINA**

ARTICULO I - PROPOSITO 1

ARTICULO II - VIGENCIA 2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION 4556

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE EXCEPCIONES DE LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION

ARTICULO I - PROPOSITO

Se enmienda el Artículo IV del Reglamento de Excepciones de la Ley del Idioma Español de la Autoridad de Carreteras y Transportación, para que lea como sigue:

"ARTICULO IV - EXCEPCIONES AL USO DEL IDIOMA ESPAÑOL"

Se permitirá el uso de otro idioma que no sea el español sólo en los siguientes casos:

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....

Las siguientes excepciones estarán vigentes sólo por el periódo de, un (1) año, al cabo del cual deberán haberse realizado los ajustes necesarios para que estos documentos estén traducidos al idioma español.

1. Especificaciones Estándar para la construcción de carreteras y puentes de la Autoridad de Carreteras y Transportación ("Standard Specifications for Road and Bridge Construction - 1989").

2. Manual de Diseño de Carreteras ("Highway Design Manual - 1979").

3. Planos y estimados de costos para los proyectos de construcción que se preparan a base de los documentos anteriormente mencionados.

ARTICULO II - VIGENCIA

Esta enmienda estará en vigor por el término de un (1) año después de ser aprobada por el Gobernador y luego de haber cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de octubre de 1991.

RECOMENDADO POR:

JORGE L. BIGAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE CARRETERAS
Y TRANSPORTACION

APROBADO POR:

HERMENEGILDO ORTIZ QUIÑONES
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION
Y OBRAS PUBLICAS

APROBADO POR:

HON. RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO